



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 4 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900—Núm. 126

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 2.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Sr. Juez de instrucción de Infiesto, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

Ruego á V. S. ordene la busca y captura de Santiago Pérez Alvarez, de 22 años, soltero, albañil, de Munes de Ponjos, León, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta villa, de la que se fugó á las nueve de la mañana.

Dicho individuo tiene las señas siguientes: estatura 1,60 metros, cara redonda, color bueno, ojos azules, pelo castaño oscuro, nariz gruesa, boca regular, barba afeitada, es pecoso de viruelas, le falta el dedo índice de la mano izquierda y tiene una cicatriz en la sien de dicho lado, viste chaqueta y pantalón rojo de pana, chaleco de paño gris, pañuelo de seda negro al cuello, zapatos negros y boina azul.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, encargando á los señores Alcaldes, Guardia civil, y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura poniéndolo caso de ser habido á disposición de dicho Juzgado.

Oviedo 2 de Junio de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.
(R. al núm. 677).

Estadística Sanitaria

Debiéndose empezar la publicación del Boletín Demográfico Sanitario, por la Dirección general de Sanidad, en 1.º de Julio próximo, se hace indispensable que para antes del día 15 del corriente se hayan re-

mitido á este Gobierno de provincia los correspondientes Extractos de Demografía Sanitaria que se interesaba en circular de este Centro inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 31 de Marzo último, y á este efecto encarezco á los Sres. Alcaldes, Subdelegados de Medicina y Médicos municipales, cumplimenten este servicio con la mayor urgencia.

Oviedo 2 de Junio de 1900.—El Gobernador, José Alvarez Pérez.

(R. al núm. 678).

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Arturo Bertrand y Renard, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Octava», sita en el paraje llamado Monte de la Parra, parroquia de Valduno, concejo de las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo NE. de la casa de Carlos Alvarez, sita en el citado paraje, desde dicho punto de partida se medirán al NE. 600 metros, al SE. 100, al SO. 1.000 y al NO. 100, tirando perpendiculares por los extremos de estas líneas se cierra el rectángulo de las 32 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.635, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Agustín Díaz y Díaz, vecino de Gijón, ha presen-

tado solicitud de registro de 55 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Lucero 5.º», sita en el paraje llamado Riega del Abeduletu, parroquia de la Marea, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo ó calicata sita en el paraje del Pandón, de dicha parroquia de la Marea; desde dicho punto en dirección N. se medirán 400 metros primera estaca; al O. 300 segunda; al N. 300 tercera; al O. 200 cuarta; al N. 300 quinta; al O. 500 sexta; al S. 300 séptima; al E. 100 octava; al S. 200 novena; al E. 200 la diez; al S. 100 la once; al E. 100 para la doce; al S. 400 para la trece, y de ésta al E. se medirán 600 metros al punto de partida, cerrando el perímetro de las 55 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.623 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Bonifacio Gutiérrez, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 28 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rosa», sita entre Carreras y la Corrada, parroquia de Soto del Barco, concejo de idem.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida La Cantera; desde dicho punto en dirección N. se medirán 400 metros; al S. 300, al E. 200 y al O. otros 200 y levantando perpendiculares sobre los extremos, se cerrará el

perímetro de las 28 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.645, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. Bonifacio Gutiérrez, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 28 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Buena», sita en Sombreo de la Corrada, concejo de Soto del Barco. Linda por todos rumbos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el Centro de la Llamada; desde dicho punto en dirección N. se medirán 200 metros colocando la primera estaca; de ésta al E. 300 para la segunda; de ésta al S. 400 para la tercera; de ésta al O. 700 para la cuarta; de ésta al N. 400 para la quinta, y con 400 al E. se llegará á la primera, cerrando el perímetro de las 28 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.644, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.—José Suárez.

Hago saber: que D. José Cabal y Sánchez, vecino de esta capital, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Manolina», sita en término de Valle, Guimarán y otros, parroquias de Guimarán y Logrezana, concejos de Carreño y Gijón. Lindante al N. con los pueblos de Guimarán y Logrezana, al E. con la carretera de Gijón á Avilés, al S. con el monte Aro y loma de San Pablo y al O. con Ambás y lugar del Montico.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Iglesia parroquial de Ambás desde dicho punto en dirección E. 10° N. se tomarán 1.400 metros y se colocará la primera estaca; desde allí en dirección S. 10° E. se medirán 400 y se colocará la segunda; desde allí en dirección E. 10° N. se medirán 5.000 y se colocará la tercera, y desde allí en dirección N. 10° O. 400 y se colocará la cuarta, midiéndolo desde allí 5.000 metros en dirección O. 10° S. se llegará á la primera estaca, quedando cerrado de este modo el perímetro de las 200 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.710, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptua en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Mayo de 1900.— José Suárez.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Langreo

D. Antonio María Dorado, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: que el día 12 de Junio próximo, á las dos en punto de la tarde, tendrá lugar en el salón de quintas de la Consistorial, la primera subasta á venta libre, por término de dos años y medio, ó sea el plazo comprendido desde el día primero de Julio próximo hasta el 31 de Diciembre de 1902, ambos inclusive, de las especies de consumos, alcoholes y sal que se detallarán.

La subasta se hará por proposiciones verbales y pujas á la llana por término de una hora, siendo el tipo para la misma la suma de 65.393 pesetas 45 céntimos por cada un año, ó bien 163.483 pesetas 62 céntimos por los dos años y medio, cuya primera cifra comprende los derechos del Tesoro, 37.510,50 pesetas; 10 por 100 de recargo transitorio, 3.751,05 pesetas; recargo municipal 22.894,05 pesetas; y 3 por 100 de cobranza y conducción 1.237,85 pesetas.

Las especies comprendidas en la tarifa, objeto del arriendo, son las siguientes:

Carnes vacunas, lanares y cabrías frescas, derechos del Tesoro y recargos transitorios y municipal 189 milésimas en kilogramo.

Id. id. id. saladas, id. id. 55 idem en id.

Id. de cerda frescas, id. id. 44 idem en id.

Id. de id. saladas, id. id. 83 idem en id.

Aceites de todas clases y engrases, id. id. 16 céntimos en id.

Saín, id. id. 55 milésimas en idem.

Petróleo, id. id. 11 céntimos en idem.

Aguardientes y alcoholes, idem id. 945 milésimas en cada grado centesimal y hectólitro.

Vinos de todas clases, id. idem 13,125 pesetas en hectólitro.

Licores, id. id. 42 céntimos en litro.

Sidra y cerveza, id. id. 3,15 pesetas en hectólitro.

Vinagres, id. id. 2,94 pesetas en idem.

Chacolí, id., id., 2,10 pesetas en idem.

Trigo, escanda y sus harinas, 1,10 pesetas en 100 kilogramos.

Cebada, id. id. 63 céntimos en idem.

Jabón duro y blando, id. id. 147 milésimas en kilogramo.

Sal común, 55 milésimas en id.

Para poder licitar se precisa el previo depósito del 5 por 100 del importe anual de la subasta ó sean 3.269,67 pesetas y el arrendatario queda obligado á ampliar esta fianza hasta un 25 por 100 del importe anual en que le haya sido adjudicado el arriendo.

Estas garantías habrán de efectuarse en metálico, papel moneda ó valores cotizables y pueden consignarse en la caja municipal ó en el Banco de España, y la primera también en poder de la Junta que presida la subasta y en el acto de celebrarse esta.

El arrendatario queda obligado al pago de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El expediente y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Sama de Langreo 30 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 671).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Tomás Guisasola y Ovies, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Gijón.

Certifico: que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y fallo dicen:

Sentencia

«En la villa de Gijón á veintinueve de Mayo de mil novecientos, el se-

ñor D. Juan Fernández Santurio, Juez accidental de primera instancia de la misma y su partido, en el juicio ejecutivo propuesto por el Procurador D. Angel Pidal y Moris, en nombre de D. José María Muñiz y Busto, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Logrezana, en el concejo de Carreño, defendido por el Letrado D. Antonio María Ureña, contra D.ª María Fernández y Martínez y D.ª Rosalía Palacio y Fernández, viuda y casada respectivamente, mayores de edad, labradoras y vecinas de Candás, y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando seguir esta adelante por los trámites establecidos en la sección segunda título quince, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil contra los bienes de los deudores doña María Fernández y Martínez y de su hija D.ª Rosalía Palacio y Fernández, hasta hacer pago á D. José María Muñiz y Busto, de las dos mil quinientas pesetas de principal y trescientas cincuenta y cinco y siete céntimos de intereses vencidos, más los que se venzan, costas causadas y que se causen á que expresamente las condeno.

Publíquese esta sentencia con testimonio de su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los Estrados del Tribunal si no se pidiese la notificación personal á las deudoras.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Fernández Santurio».

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón á veintiseis de Mayo de mil novecientos.—Tomás Guisasola y Ovies.

(R. al núm. 326).

Juzgado de Tineo

D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se sigue demanda ejecutiva, hoy procedimiento de apremio por el Procurador D. Manuel F. Santamarina, en nombre de D. Joaquín, D.ª Lucía y D.ª Carmen Carrizo, vecinos de esta villa, contra los hijos y herederos de don Antonio Valdés Junquera y su esposa D.ª Josefa Gómez, vecinos que fueron de Tejero, en este término, y D. Manuel García Pérez, que lo es de esta capital, en reclamación de mil doscientas cincuenta pesetas de capital, ciento nueve con treinta y siete céntimos de interés vencido, el que vaya venciendo y costas, para lo que se embargaron á dichos herederos y se justipreciaron los bienes siguientes:

1.º El prado llamado del Pozo y de la Jardina, términos de Tejero: de sesenta y nueve áreas sesenta y seis centiáreas; linda Norte prado de Antonio Valdés, Este camino, Sur camino y monte común, y Poniente prado de Josefa Junquera, de Vivente: en mil quinientas pesetas.

2.º El prado llamado de Cabaneres, términos de Tejero, secano: cabida de una hectárea; linda Norte ería del pueblo de Tejero llamada de Vallín, Sur castañedo de Manuel Rodríguez, Este camino y castañedo de varios vecinos, y Oeste campo de Antonio Valdés, vecino de Tejero: en mil cincuenta pesetas.

3.º El prado de la Campona, en Tejero: cabida de nueve áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte castañedo de Manuel Arias, Sur camino, Este prado de Manuel Rodríguez, y Oeste castañedo de Francisco Lastra, vecinos de Tejero: en ciento sesenta pesetas.

4.º El prado del Pozo de Arriba, términos de Tejero: cabida veintiocho áreas treinta y seis centiáreas; secano: linda Norte y Este caminos, Sur prado de la Jardina, y Oeste castañedo de Manuel Sol: en ciento cincuenta pesetas.

5.º La tierra de las Tabliellas, ería del Vallín: cabida de ocho áreas veintiseis centiáreas; linda Norte tierra de herederos de Rogelio Fernández, Sur otra de herederos de Rogelio Fernández, Este de Manuel Rodríguez, y Oeste otra de Manuel Arias, vecinos de Tejero: en doscientas cincuenta pesetas.

6.º La tierra de Llamazar, ería de Sub-la Villa: de diez áreas veintiseis centiáreas; linda Norte tierra de herederos de Rogelio Fernández, Sur de Manuel Rodríguez, Este castañedo de Francisco Lastra, y Oeste prado de Antonio Valdés, se halla sita en términos de Tejero: en ciento cincuenta pesetas.

7.º El prado de la Llama del Río, términos de Tejero: cabida cuatro áreas veintiseis centiáreas; linda Norte río, Sur castañedo de Francisco Lastra, Este prado de herederos de Rogelio Fernández, y Oeste puente y río: en ciento cincuenta pesetas.

8.º Otro llamado la Llamona ó de Junto al Puente: cabida de nueve áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte río, Sur castañedo de Manuel Rodríguez, Este prado de Manuel Rodríguez, y Oeste otro de herederos de Rogelio Fernández: en doscientas cincuenta pesetas.

9.º El prado del Reconco: cabida trece áreas doce centiáreas, linda Norte prado de Manuel Rodríguez, Sur otro de José Blanco, Este castañedo de Manuel Rodríguez, y Oeste otros de Fermín Linas: en doscientas cincuenta pesetas.

Se hace constar que según el informe del perito los ejecutados venían y vienen pagando en cada año á D.ª Servanda García Alvarez, vecina que fué de Sobrado y hoy de Pravia, diez celemines y medio de trigo y centeno por mitad, por el prado llamado del Pozo y de la Jardina, número primero; y al señor D. José María Navia Osorio, Marqués de Santa Cruz del Marcenado, vecino de Oviedo, por la misma finca y las ocho que siguen, y otra porción de ellas indeterminadamente, veintitres celemines de trigo y veintidos de centeno también en cada año, cuyo gravamen se dice que afecta en el concepto de foro.

En providencia del día de hoy se acordó sacar á pública subasta las fincas descritas, señalándose para el remate las once de la mañana del día tres de Julio próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, habiéndose habilitado los correspondientes títulos que podrán examinar los licitadores; y para cuya subasta se tendrán presentes las demás advertencias y circunstancias que determinan los artículos mil cuatrocientos noventa y siete y mil quinientos y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tineo á veintiocho de Mayo de mil novecientos.—Máximo de Arredondo.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 325.